REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

G O B E R N A C I Ó N
SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 713 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

La Secretaria de Despacho Código 020 Grado 023 en calidad de Secretaria de Salud del Departamento de Sucre, en uso de sus facultades conferidas a través del Decreto Departamental No. 0452 del 12 de septiembre de 2022, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, la entidad así lo señalará en acto administrativo que debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el departamento de Sucre, es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de prestar los servicios públicos a su cargo, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que en la entidad existe el proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE DOS AMBULANCIAS BÁSICAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E, SUCRE", identificado con el código BPIN 202500000026299, de acuerdo a la descripción de la necesidad señalada en el documento precontractual denominado "estudios previos de necesidad, oportunidad y conveniencia".

Que, el Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E. es una entidad de naturaleza pública, constituida como una Empresa Social del Estado, que presta servicios de salud, receptor de referencia de mediana complejidad con algunos servicios de alta complejidad en la red pública de servicios de salud. Se encuentra legalmente constituido y con servicios de salud debidamente habilitados, siendo una entidad de orden público y departamental, que además se erige como el centro médico especializado de mayor tradición en el departamento, fortaleciendo la red pública hospitalaria a través de su misión institucional.

Que el Hospital Universitario de Sincelejo ESE, Código REPS 7000100066-01 de acuerdo con el Alcance al Programa Territorial de Rediseño, Reorganización y Modernización de la Red Pública Departamental de Sucre – Alcance al Radicado No. 202223101343991 de fecha 8 de julio de 2022, que finalmente fue declarado Viable por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante radicado No. 202323111204901 de fecha 26 de junio de 2023, se definió como institución hospitalaria de mediana complejidad con portafolio Categoría IIIA

Que, conforme a su rol estratégico dentro de la red departamental, el hospital cumple funciones fundamentales como centro de referencia para urgencias, cirugía, cuidados intensivos, medicina especializada, servicios materno-perinatales, diagnóstico especializado y hospitalización. Asimismo, actúa como eje de la movilización asistencial entre municipios y niveles de complejidad, siendo receptor de pacientes remitidos desde instituciones de menor capacidad resolutiva en todo el territorio sucreño.

Que el PTRRM viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social para el departamento reconoce la necesidad de fortalecer la capacidad operativa del hospital para garantizar su rol de receptor y contrarreferente dentro de la red funcional. En ese contexto, el transporte asistencial terrestre, especialmente de tipo básico, se constituye como un componente clave para asegurar la oportunidad y continuidad del cuidado, especialmente en casos que requieren movilidad intersedes o traslados a centros de mejor tecnología.

Que, por lo anterior, teniendo en cuenta que el Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E. hace parte de la red departamental de salud de Sucre y atendiendo a la situación financiera que atraviesa el hospital, se hace necesario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

GOBERNACIÓN
SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 713 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

realizar AUNAR ESFUERZOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS AMBULANCIAS BÁSICAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E, SUCRE.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, permite suscribir de manera directa convenios interadministrativos entre entidades públicas, como lo son el departamento de Sucre y el Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E.

Que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para la contratación de los servicios requeridos descritos en el estudio y documento previo, en el cual se estipula la necesidad y conveniencia de la contratación.

Que los estudios y documentos previos pueden ser consultado en la Dirección de Asuntos Jurídicos y de Contratación de la Secretaría de Salud del departamento de Sucre.

En consecuencia, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar contratación directa conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Contratar bajo la modalidad de contratación directa, modalidad convenio interadministrativo: AUNAR ESFUERZOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS AMBULANCIAS BÁSICAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E, SUCRE, por un valor total de: SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($654.400.000), incluye aportes del departamento y del HUS.

ARTÍCULO TERCERO: La entidad cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente en la cuantía señala en el artículo anterior, tal como consta en los certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos pueden ser consultado en la Dirección de Asuntos Jurídicos y de Contratación de la Secretaria de Salud Departamental.

ARTICULO QUINTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo (Sucre), a los catorce (14) días del mes de agosto de 2025.

Edith S.

EDITH SIERRA MANRIQUE
Secretaria de Salud Departamental de Sucre

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Angie López Fernández	Asesora Jurídica Externa SSD	Angie Lopez
Revisó	Giomar Rodríguez Díaz	Director Jurídico y de Contratación SSD	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			